

ECONOMÍA DE LA FARMACIA Tras las reformas emprendidas por el Gobierno desaparecen muchas de las ayudas en las que se basó la planificación de la botica, pero se conservan las relativas a compra de vivienda y de bonificación de empleados

Mantener empleo en 2012 compensa

B. GARCÍA SUÁREZ

beatriz.garcia@correofarmacautico.com
Con la entrada en vigor de las distintas reformas (laboral, fiscal, etc.) introducidas en 2012 la planificación empresarial de la farmacia ha podido verse afectada pensando en disfrutar de incentivos ahora ya desaparecidos. CF, con la ayuda de asesores fiscales, analiza el espectro de medidas que aún siguen vigentes de cara al final de año.

Tras la tensión inicial generada por la posible reducción del fondo de co-

mercio y su corrección posterior para que las farmacias pudieran conservar los porcentajes de amortización (ver CF del 16-VII-2012), la medida fiscal más atractiva sigue siendo la creada en 2009 (ver CF del 12-X-2009) que permite deducir un 20 por ciento del rendimiento neto si se mantiene el promedio de plantilla de 2008. Por tanto, según coinciden los asesores, de cara a las previsiones económicas de la botica para 2013, ésta es de las que más liquidez puede aportar.

► Conservar el promedio de plantilla durante este año abre la puerta a algunos incentivos fiscales

Este tipo de ayudas, como explica Gloria Bustamante, de TSL, son necesarias para la farmacia, especialmente si se tienen en cuenta otras que, como la subida del IVA (ver CF de la semana pasa-

da), supondrán "una pérdida del poder adquisitivo de las familias que implicará una recesión del consumo, sobre todo para los artículos que no sean de primera necesidad, como los artículos de parafarmacia".

MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Encarna Ortiz, de Asefarma, destaca que existe libertad de amortización para inversiones generadoras de puestos de trabajo. En esta línea, explica, "es sólo para inversiones de elementos nuevos del inmo-

vilizado material y de inversiones inmobiliarias". La empresa está obligada a que durante los 24 meses siguientes a la inversión la plantilla media se incremente respecto a los 12 meses anteriores y este incremento, además, "se mantenga durante un periodo adicional de otros 24 meses".

Además, la cuantía máxima de la inversión que se amortice no puede "superar el importe resultante de multiplicar la cifra de 120.000 euros por el incremento de la plantilla".

La reforma laboral criba los incentivos habituales a la contratación

B. G. S. "Con la reforma laboral han desaparecido prácticamente todas las bonificaciones que existían para estimular la contratación". Así resume Eva Illera, del área de Laboral de Asefarma, el impacto de las medidas. Como explica, "el último RDL 20/2012, donde se incluyó la subida del IVA, pone un poco de orden al especificar qué bonificaciones se derogan".

Las medidas más interesantes, a su juicio, son "el contrato para los emprendedores, las ayudas para convertir los contratos formativos en indefinidos y la ampliación del periodo de prueba de los empleados a un año". La reforma "ha dado flexibilidad a la hora de organizar de forma interna la botica", y según su experiencia, "ha dado margen para renegociar condiciones salariales, redistribución de turnos, etc."

CONTRATOS A DISCAPACITADOS

La botica puede acceder a una deducción por creación de empleo para discapacitados. Como explica Daniel Autet, de Durán Sindreu, se puede deducir de "la cuota íntegra la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento de promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido y a jornada completa". Esta deducción "está específicamente relacionada con la contratación de discapacitados, por lo que es posible que pueda aplicarla un empresario que en su conjunto no haya incrementado la plantilla, sino que ha sustituido empleados no discapacitados por otros que sí lo sean".

Cifras de negocio por debajo del 5 millones se deducen el 20%

Aquellas oficinas de farmacia que ejerzan actividades económicas con un importe neto de la cifra de negocio inferior a 5 millones de euros y con una plantilla inferior a 25 empleados pueden reducir en un 20 por ciento el rendimiento neto positivo declarado cuando puedan demostrar que han creado o mantenido empleo desde 2008.

Para Daniel Autet, del Despacho Durán-Sindreu, "el importe de reducción así calculada no podrá ser superior al 50 por ciento del importe de las retribuciones satisfechas al conjunto de la plantilla". En esta línea, Gloria Bustamante, de TSL Consultores, matiza que "en caso de cotitularidad estos requisitos han de cumplirse por cada uno de los cotitulares".

¿Y SI ABRIÓ DESPUÉS DE 2008?

El promedio de plantilla que se toma como referencia es el de 2008. "En caso en el inicio de la actividad sea posterior al 1 de enero de 2009, como es lógico, la plantilla media del ejercicio 2008 será cero", aclara Encarna Ortiz, de Asefarma.

Inversiones de antes del 31 de marzo, con libre amortización

¿Se ha comprado un robot, un local nuevo, mobiliario o equipo informático este año? Si lo ha hecho antes del 31 de marzo está de enhorabuena porque podrá amortizar esta inversión libremente. Si la compra fue después tendrá amortizarla según las tablas fijadas.

Esto se debe a que con el RDL 12/2012 se estableció "un régimen transitorio en relación con las inversiones realizadas hasta la fecha", apunta Daniel Autet. Se trata de una consideración tomada con los empresarios que "hicieron una inversión considerable contando con beneficiarse del incentivo".

AMPLIACIÓN DE PLANTILLA

Tanto Gloria Bustamante como Encarna Ortiz apuntan que, con algunos condicionantes, se pueden amortizar inversiones generadoras de empleo. El compromiso es mantener la plantilla (mayor que en los 12 meses anteriores) y mantenerla 24 meses más.



'Leasing' y compra de casa, con beneficio fiscal

Los farmacéuticos que hayan comprado su vivienda habitual podrán acceder a la deducción del 15 por ciento durante este año. Como apunta Gloria Bustamante, la "base máxima de esta deducción es de 9.040 euros anuales", por lo que el farmacéutico sólo podrá deducirse, como máximo, 1.356 euros.



Otra medida vigente durante este año es el régimen de arrendamiento financiero o leasing. Según Bustamante, "se mantiene el beneficio fiscal que implica el leasing por el que se considera carga deducible el total de la carga financiera a la entidad arrendadora, así como la cuota de recuperación del coste del bien". Esta última cuota tiene un límite en el caso de las pymes: "El duplo del coeficiente de amortización lineal según las tablas de amortización oficialmente aprobadas multiplicado por 1,5".

Incentivos a empleados que compensan en el IRPF

De cara a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los titulares de farmacia es interesante contemplar formas alternativas de retribución a los empleados que son susceptibles de deducción.

Así, los cheques de restaurante o de guardería para los hijos de los empleados que están en el primer ciclo de infantil, las cantidades destinadas a actualizar, capacitar o reciclar el personal empleado cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de sus puestos de trabajo pueden deducirse.

También las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud del contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil del trabajador o las satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad con límite de 500 euros.



Un 1% de las pérdidas por morosos se pueden imputar

En el mejor de los casos, las pérdidas por morosidad en la farmacia no suponen una gran cuantía. Ello no significa, no obstante, que se puedan dejar a un lado. Existe una opción: a final de año fiscal se puede dotar como pérdida el 1 por ciento de la cuantía total de pérdidas por morosidad.



"Las pymes pueden dotar para la cobertura del riesgo de insolvencia como pérdida el 1 por ciento de la suma de sus deudores" explica Daniel Autet. Se trata de una "dotación contable" que no supone una gran cuantía pero que "puede ser de interés en tiempo de crisis".

Es o sí, de este incentivo se queda fuera la deuda que la Administración pueda haber contraído con la botica. Sí que incluiría, en cambio, "aquellas pequeñas cuantías de producto que los clientes han dejado de pagar en la farmacia".